

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019

Siendo las 12:00 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

- Presidente de la Mesa: D. Francisco Bueno Hernández
Funcionario Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General
Don Gonzalo Martínez Lázaro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Resolución 673, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Función Pública)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitado a efectos de exposición del Informe y asesoramiento técnico: D. Manuel Leandro Marrero,
Funcionario municipal.

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CENTRO SOCIO-CULTURAL DE MOGÁN", 17-OBR-04 BIS

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Centro Socio-Cultural de Mogán. T.M. Mogán**" 17-OBR-04-BIS, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 12 de febrero de 2019 por D. Manuel Leandro Marrero, que literalmente recoge:

*Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM
Expte.: 17-OBR-04*

Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada "**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente, visto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Informe Técnico de D. Manuel Fraga Rodríguez, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTC, en relación a los <Actos sujetos a Licencia Urbanística> y <Actos promovidos por las Administraciones Públicas>, de fecha 04 de octubre de 2013.

Segundo.- Informe Jurídico de D. David Chao Castro, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTC, en relación a los <Actos sujetos a Licencia Urbanística> y <Actos promovidos por las Administraciones Públicas>, de fecha 11 de octubre de 2013.

Tercero.- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 31 de enero de 2017, declarando la necesidad e idoneidad del contrato de "Servicio de redacción del proyecto del Centro Socio-Cultural de Mogán" y del "Servicio de dirección técnica del Centro Socio-Cultural de Mogán"; e iniciar el expediente de contratación de ambos servicios.

Cuarto.- Informe Técnico del que suscribe, en que se señala que revisada la documentación presentada por la empresa y técnicos invitados, se considera que disponen de la suficiente capacidad de obrar y solvencia económica y técnica en relación con el objeto del contrato y, en consecuencia, pueden ser invitados al procedimiento negociado sin publicidad tramitado para el "Servicio de redacción del proyecto del centro socio-cultural de Mogán, T. M. Mogán", de fecha 13 de febrero de 2017.

Quinto.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 14 de junio de 2017, asunto 8.1, adjudicando el contrato de "Servicio de redacción del proyecto del Centro Socio-Cultural de Mogán"; a la entidad Estudio 7, S. L., por un importe de 58.850 euros (incluido 7% IGIC).

Sexto.- Instancia de D. Agustín Roso Hernández, en nombre y representación de la entidad Estudio 7, S. L., presentando 3 ejemplares del proyecto, en formato papel. -R. E. Ayto. nº 13965 de fecha 28 de septiembre de 2017.

Séptimo.- Instancia de D. Agustín Roso Hernández, presentando un ejemplar (4 tomos) del proyecto de instalaciones y una copia en CD. - R. E. Ayto. nº 2017/13991 de fecha 29 de septiembre de 2017.

Octavo.- Instancia de D. Agustín Roso Hernández, presentando dos copias (4 + 4 tomos) del proyecto de instalaciones. - R. E. Ayto. nº 14526 de fecha 10 de octubre de 2017.

Noveno.- Informe - Requerimiento de subsanación de deficiencias del Proyecto redactado por quien suscribe, enviado a Estudio 7, S. L., - R. S. Ayto. nº 8600 de fecha 25 de octubre de 2017.

Décimo.- Instancia de D. Agustín Roso Hernández, en nombre y representación de Estudio 7, S. L., presentando una copia digital del proyecto en CD. - R. E. Ayto. nº 2017/16551 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Undécimo.- Informe - Requerimiento de subsanación de deficiencias del Proyecto redactado por Dña. Adela Falcón Soria, técnico de administración especial (Arquitecta), enviado a Estudio 7, S. L., - R. S. Ayto. nº 8600 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Duodécimo.- Requerimiento a la entidad Estudio 7, S. L., de nueva subsanación de deficiencias en el proyecto. - R. S. Ayto. nº 364 de fecha 18 de enero de 2018.

Décimo tercero.- Informe de disponibilidad de terreno de D. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, de fecha 20 de febrero de 2018.

Décimo cuarto.- Instancia de D. Agustín Roso Hernández, en nombre y representación de Estudio 7, S. L., presentando tres copias en papel y una en formato digital con las subsanaciones requeridas. - R. E. Ayto. nº 2018/3322 de fecha 02 de marzo de 2018.

Décimo quinto.- Informe de dña. Inmaculada Quevedo Sánchez, letrada adscrita a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, donde solicita el acta de finalización de "Servicio de redacción del proyecto del Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", así como informe a efectos de proceder o no a la devolución de la garantía definitiva, de fecha 07 de mayo de 2018.

Décimo sexto.- Acta de Finalización de "Servicio de Redacción del proyecto de Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", de fecha 07 de mayo de 2018.

Décimo séptimo.- Informe de quien suscribe, como Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, en atención a la contratación del "Servicio de dirección técnica de la obra del Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", de fecha 09 de julio de 2018.

Décimo octavo.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 18 de julio de 2018, asunto 3.2, dejando sin efecto el acuerdo 5.1 de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2017, en lo referido a la necesidad, idoneidad e inicio del expediente de contratación del "Servicio de dirección técnica del Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", al contar esta Unidad Administrativa de Obras Públicas, con el personal técnico, para la designación de la Dirección Facultativa de la obra.

Décimo noveno.- Informe de supervisión redactado por la técnico municipal dña. Adela Falcón Soria, de fecha 26 de julio de 2018.

Vigésimo.- Acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de julio de 2018.

Vigésimo primero.- Informe de supervisión redactado por el técnico que suscribe, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Vigésimo segundo.- Decreto nº 2018/2984 de fecha 14 de septiembre de 2018.

Vigésimo tercero.- Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 05 de octubre de 2018.

Vigésimo cuarto.- Escrito presentado por la entidad Estudio 7, de fecha 17 de octubre de 2018.

Vigésimo quinto.- Acta de la sesión celebrada por la mesa de contratación, en acto público, en fecha 11 de diciembre de 2018.

Vigésimo sexto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2018.

Vigésimo séptimo.- Informe técnico redactado por quien suscribe, de fecha 28 de enero de 2019.

Vigésimo octavo.- Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 06 de febrero de 2019.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley".

Segunda.- Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes".

Tercera.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de subvención directa a la citada Corporación Local por importe de un millón ochocientos seis mil ochocientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos (1.806.887,04 €) para la ejecución de las obras de construcción del centro sociocultural de Mogán.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recibe en fecha 06 de febrero de 2019, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, los sobres nº 2 de las cinco empresas presentadas a la licitación tramitada mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Centro Socio-cultural de Mogán", con la finalidad de emisión de informe técnico de valoración de las ofertas presentadas.

Segundo.- En fecha 28 de enero de 2019, se redacta informe técnico de valoración de criterios cualitativos, en cuyo apartado décimo quinto, se recoge

"Décimo quinto.- Resumen de las puntuaciones obtenidas:

Se recoge en la siguiente tabla la puntuación total obtenida en la valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.

Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	4,39	0,55	1,27	8,40	14,61
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	9,46	1,20	1,66	3,91	16,23
3	Opincan 2014, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	VVO Construcciones, P, S.A.	8,02	1,03	1,85	0,00	10,90



5	Pérez Moreno, S.A.U	7,96	1,08	0,91	5,94	15,89
---	---------------------	------	------	------	------	-------

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Clasificación de los licitadores en base a la puntuación obtenida en los criterios cualitativos evaluables por un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	9,46	1,20	1,66	3,91	16,23
5	Pérez Moreno, S.A.U	7,96	1,08	0,91	5,94	15,89
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	4,39	0,55	1,27	8,40	14,61
4	VVO Construcciones, P, S.A.	8,02	1,03	1,85	0,00	10,90
3	Opincan 2014, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El apartado de conclusiones del citado informe, recoge:

"Informar que visto lo recogido en el presente informe, la oferta presentada por la entidad **Oproler, Obras y Proyectos, S.L.** ha obtenido una puntuación de **16,23 puntos**, en los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, del procedimiento de ejecución de la obra denominada "**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**", no pudiéndose considerar propuesto como adjudicatario, en tanto en cuanto, no se proceda a la valoración de la totalidad de los criterios de selección de la presente licitación y se haya calculado la puntuación global obtenida en las dos fases.

Tercero.- Se constituye en fecha 6 de febrero de 2019, en acto público, la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado a la licitación tramitada mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**".

Cuarto.- Se recoge en la disposición general décimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra "**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**", que el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y trámite de urgencia. A éste respecto, la disposición general décimo tercera indica que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, y articulándose el procedimiento en las siguientes fases:

Fases del procedimiento:

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo al siguiente procedimiento de adjudicación:

En una **PRIMERA FASE** se aplicarán los criterios cualitativos, comprendiendo criterios que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

Pasarán a la segunda fase de adjudicación aquellos licitadores que superen el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los siguientes apartados.

En una **SEGUNDA FASE** se aplicarán los criterios económicos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en el presente pliego.

Cuadro esquema criterios de selección:

CRITERIOS.-

1.- Cualitativos: (60%)	Juicio de valor: (40%)	Memoria constructiva: 50 puntos	Estudio realista (40%)
			Análisis instalaciones (25%)
			Estudio desvíos (35%)
		Equipo de trabajo: 5 puntos	
		Gestión medioambiental: 10 puntos	Identificación unidades (35%)
			Implantación plan de gestión (25%)
			Actuaciones restauración (20%)
			Programa vigilancia (20%)
		Medidas sociales: 35 puntos	Parados larga duración (40%)
			Mayores de 50 años (30%)
		Menores de 25 años (30%)	
2.- Económicos: (40%)	Aplicación fórmula: (60%)	Penalidad por día: 65 puntos	
		Plazo de ejecución: 25 puntos	
		Plazo de garantía: 10 puntos	
	Baja oferta económica: (100 %)	Baja oferta económica: 40 puntos	

Criterios de selección:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

Fase nº 1.- Criterios cualitativos.


Los criterios cualitativos comprenden criterios para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

- Criterios cualitativos: **60 puntos.**

Fase nº 2.- Criterios económicos.

Se recogen en este tipo de criterios, únicamente aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

- Criterios económicos: **40 puntos.**





Quinto.- El presente informe recoge la valoración de la fase nº 1.- Criterios cualitativos, si bien sólo se valorará la segunda parte de los mismos, correspondiente a los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, en tanto en cuanto, la primera parte, que corresponden a los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, ya ha sido valorada, como se ha indicado en el apartado segundo del presente informe.



Así mismo, se incluye la valoración de los criterios económicos incluidos en la segunda fase del procedimiento de licitación.

Los criterios que conforman la primera fase del procedimiento de licitación, corresponden a los siguientes:

A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, que se desarrollará en los siguientes sub-criterios:

- 
- 
- 1.1.- Memoria constructiva.
 - 1.2.- Relación del equipo técnico.
 - 1.3.- Gestión medioambiental.
 - 1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.


B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, que se desarrollará en los siguientes sub-criterios:

- 
- 
- 1.1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.
 - 1.2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.
 - 1.3.- Incremento del plazo de garantía.

La segunda parte de los criterios a valorar son aquellos que se recogen en el apartado **B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas**, al recogerse en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:


“En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas”.



Sexto.- Celebrada sesión por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 06 de febrero de 2019, se procede a la apertura del sobre nº 2 del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**”, recogiendo en el acta emitida, entre otros puntos, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº2 en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**Centro Socio-Cultural de Mogán. T.M. Mogán**” 17-OBR-04-BIS, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.



Se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da lectura del resultado de la valoración previa efectuada por cada uno de los licitadores, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 29 de enero de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en

relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 1, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados, la siguiente:

Clasificación de los licitadores en base a la puntuación obtenida en los criterios cualitativos evaluables por un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	9,46	1,20	1,66	3,91	16,23
5	Pérez Moreno, S.A.U	7,96	1,08	0,91	5,94	15,89
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	4,39	0,55	1,27	8,40	14,61
4	VVO Construcciones, P, S.A.	8,02	1,03	1,85	0,00	10,90
3	Opincan 2014, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2 se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2, ofreciendo las ofertas presentadas los siguientes resultados:

1.- La entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U con C.I.F:B-62997598 se compromete a:

-Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

Precio SIN I.G.I.C: UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.916.134,10 euros)

-Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **(2.000€) (Dos mil euros)**.

-Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de **(450 días) CUATROCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES**.

-Incremento del plazo de garantía: Garantizar la obra en un plazo de: **(10) (Diez) años**.

2.- La entidad VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA con C.I.F:A-35091057 se compromete a:

-Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

Precio SIN I.G.I.C: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.866.717,29 euros)

-Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **(1.251,23€) (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS)**.

-Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de **(15,00 MESES) (QUINCE MESES)**.



-Incremento del plazo de garantía: Garantizar la obra en un plazo de: (2,00 AÑOS) (DOS AÑOS de ampliación)

3.- La entidad OPINCAN 2014 SL con C.I.F:B-76207240 se compromete a:

-Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

Precio SIN I.G.I.C: UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.607.239,47 €)

-Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de (1.582,94 €) (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

-Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de (450) (CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS).

-Incremento del plazo de garantía: Garantizar la obra en un plazo de: (10) (DIEZ AÑOS)

4.- La entidad PÉREZ MORENO SAU con C.I.F:A-35010099 se compromete a:

-Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

Precio SIN I.G.I.C: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.865.785,25 €)

-Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 euros.

-Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales.

-Incremento del plazo de garantía: Garantizar la obra en un plazo de: 10 años.

5.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F:B-35543958 se compromete a:

-Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

Precio SIN I.G.I.C: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.828.073,49 €)

-Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.155,00 €, MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS.

-Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de (300 DÍAS NATURALES), TRESCIENTOS DÍAS NATURALES.

-Incremento del plazo de garantía: Garantizar la obra en un plazo de: 10 (DIEZ) años.

Así mismo, se presenta por todos los licitadores documentación administrativa que deberá ser calificada posteriormente por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del PCA.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe, a**

los licitadores presentados a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como propongá de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:50 horas, se da por concluido el acto, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico".

Se recoge en cuadro adjunto la relación de ofertas de cada uno de los licitadores:

nº	Empresa	Penalidad por día de retraso	Reducción plazo ejecución	Incremento plazo garantía
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	1.155,00 €	300 días naturales	10 años
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	2.000,00 €	450 días naturales	10 años
3	Opincan 2014, S.L.	1.582,94 €	450 días	10 años
4	VVO Construcciones, P, S.A.	1.251,23 €	15 meses	2 años de ampliación
5	Pérez Moreno, S.A.U	1.500,00 €	465 días naturales	10 años

Séptimo.- Valoración de las ofertas presentadas:

Como se ha indicado en los apartados anteriores, el presente informe recoge la valoración de las ofertas recogidas en los criterios B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, recogiendo los criterios de selección que se indican a continuación:

Criterio de selección nº 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.-

Criterio de selección nº 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.-

Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía.-

Valoración final del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en

cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: **65 puntos**.
- 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: **25 puntos**.
- 3.- Incremento del plazo de garantía: **10 puntos**.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

Una vez valorados los criterios de selección cualitativos comprendiendo aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, pasando a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los apartados anteriores.

Octavo.- Criterio de adjudicación nº 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra "**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**", respecto a este criterio, lo siguiente:

"La ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato. Entendiendo por prudencia la penalización óptima en atención a las especiales características de este contrato en oposición a la temeridad, y relacionándola con la cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, por resultar más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se define como "penalidad media" a la media aritmética de las cantidades de penalización por cada día de retraso en la ejecución del contrato ofertados por cada licitador expresada en euros. Si existen entre ellas, ofertas de mayor cuantía a 2 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las propuestas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (penalidad media)²

"b": 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

"x": cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero".

Las ofertas presentadas para este criterio corresponden a las siguientes:

nº	Empresa	Penalidad por día de retraso
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	1.155,00 €
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	2.000,00 €
3	Opincan 2014, S.L.	1.582,94 €
4	VVO Construcciones, P, S.A.	1.251,23 €
5	Pérez Moreno, S.A.U	1.500,00 €

El importe mínimo de penalidad a ofertar por los licitadores, corresponde al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C., equivale a 1.151,23 euros:

Penalidad diaria mínima	1.151,23 €
-------------------------	------------

Todas las ofertas presentadas por los licitadores, cumplen con la penalidad diaria mínima indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Penalidad media	1.497,83€
2,00 veces la penalidad media	2.995,67 €

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (penalidad media)²

"b": 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

"x": cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.



Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Máxima puntuación	65 puntos
a:	$2,8972501060346 * 10^{-5}$
b:	0,0867919943

nº	Empresa	Penalidad por día de retraso	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	1.155,00 €	61,59
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	2.000,00 €	57,69
3	Opincan 2014, S.L.	1.582,94 €	64,79
4	VVO Construcciones, P, S.A.	1.251,23 €	63,24
5	Pérez Moreno, S.A.U	1.500,00 €	65,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato".

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio nº 1, se obtiene el siguiente orden de prelación:

nº	Empresa	Puntuación
5	Pérez Moreno, S.A.U	65,00
3	Opincan 2014, S.L.	64,79
4	VVO Construcciones, P, S.A.	63,24
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	61,59
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	57,69

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a la oferta de la empresa Pérez Moreno, S.A.U., al considerarse la mejor respecto a este criterio nº 1, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio nº 1, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación inicial	Valor asignado	Puntuación final
5	Pérez Moreno, S.A.U	65,00	10,00 puntos	65,00
3	Opincan 2014, S.L.	64,79	9,97 puntos	64,79
4	VVO Construcciones, P, S.A.	63,24	9,73 puntos	63,24
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	61,59	9,47 puntos	61,59
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	57,69	8,87 puntos	57,69

Noveno.- Criterio de adjudicación nº 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra "Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán", respecto a este criterio, lo siguiente:

"Se propone como segundo criterio de selección la relación entre la prudencia y la reducción del plazo de ejecución. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la reducción del plazo de ejecución, dado que esta reducción permitirá el disfrute de dicha inversión en plazo más reducido, así como la disminución del período de molestias a los vecinos mientras se ejecuta la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días naturales que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se definirá como "reducción del plazo de ejecución medio" a la media aritmética de las reducciones de plazo presentadas, expresada en días naturales. Si existen entre ellas, reducciones de plazo de mayor cuantía a dos veces la media aritmética expresada en días naturales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las reducciones de plazo que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las reducciones de plazo de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (reducción del plazo de ejecución) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)²

"b": 2 x (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)

"x": reducción del plazo de ejecución propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero".

Las ofertas presentadas para este criterio corresponden a las siguientes:

nº	Empresa	Plazo de ejecución ofertado
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	300 días naturales
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	450 días naturales
3	Opincan 2014, S.L.	450 días
4	VVO Construcciones, P, S.A.	15 meses
5	Pérez Moreno, S.A.U	465 días naturales

Las reducciones del plazo de ejecución ofertadas, teniendo en cuenta la cláusula 11.- Plazo de ejecución de las obras, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica:

"11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de treinta y ocho (38) semanas a contar desde la iniciación de las mismas. "

El plazo de 18 meses indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, equivalen a 540 días naturales, por lo que las reducciones de plazo ofertadas corresponderán a las siguientes:

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	240
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	90
3	Opincan 2014, S.L.	90
4	VVO Construcciones, P, S.A.	90
5	Pérez Moreno, S.A.U	75

El plazo de ejecución recogido en el pliego de cláusulas administrativas corresponde a 540 días.

Plazo de ejecución	540 días
--------------------	----------

Todas las ofertas presentadas por los licitadores, presentan un plazo de ejecución igual o inferior al indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Reducción del plazo medio	117 días
2,00 veces la reducción del plazo medio	234 días

La empresa Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., oferta una reducción del plazo de ejecución superior a dos veces la media aritmética expresada en días naturales, por lo que en base a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las reducciones de plazo que no se encuentren en el supuesto indicado.

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	90
3	Opincan 2014, S.L.	90
4	VVO Construcciones, P, S.A.	90
5	Pérez Moreno, S.A.U	75

La nueva media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Reducción del plazo de ejecución medio	86,25 días
--	------------

Obtenida la nueva media de la reducción del plazo de ejecución, se procede a valorar el criterio en base a la fórmula recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A cada propuesta (reducción del plazo de ejecución) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

“a”: (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)²

“b”: 2 x (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)

“x”: reducción del plazo de ejecución propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Máxima puntuación	25 puntos
-------------------	-----------

a:	0,0033606385
b:	0,5797101449

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	240	-54,44
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	90	24,95
3	Opincan 2014, S.L.	90	24,95
4	VVO Construcciones, P, S.A.	90	24,95
5	Pérez Moreno, S.A.U	75	24,57

La empresa Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., obtiene una puntuación negativa, por lo que en base a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le asignará una puntuación de cero puntos, quedando la puntuación final de las empresas, como se recoge en cuadro adjunto:

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	240	0,00
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	90	24,95
3	Opincan 2014, S.L.	90	24,95
4	VVO Construcciones, P, S.A.	90	24,95
5	Pérez Moreno, S.A.U	75	24,57

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

“Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato”.

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio nº 2, se obtiene el siguiente orden de prelación:

nº	Empresa	Puntuación
----	---------	------------

2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	24,95
3	Opincan 2014, S.L.	24,95
4	VVO Construcciones, P, S.A.	24,95
5	Pérez Moreno, S.A.U	24,57
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a las ofertas de las empresas Oproler, Obras y Proyectos, S.L., Opincan 2014, S.L. y VVO Construcciones, P, S.A. al considerarse las mejores respecto a este criterio nº 2, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio nº 2, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación inicial	Valora asignado	Puntuación final
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,00	0,00 puntos	0,00
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	24,95	10,00 puntos	24,95
3	Opincan 2014, S.L.	24,95	10,00 puntos	24,95
4	VVO Construcciones, P, S.A.	24,95	10,00 puntos	24,95
5	Pérez Moreno, S.A.U	24,57	9,85 puntos	24,57

Décimo.- Criterio de adjudicación nº 3.- Incremento del plazo de garantía .-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra "Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán", respecto a este criterio, lo siguiente:

"Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación

“mo”: mejor oferta

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

“ * ”: signo de multiplicación”

Las ofertas presentadas para este criterio corresponden a las siguientes:

n°	Empresa	Plazo de garantía ofertado
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	10 años
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	10 años
3	Opincan 2014, S.L.	10 años
4	VVO Construcciones, P, S.A.	2 años de ampliación
5	Pérez Moreno, S.A.U	10 años

Los incrementos ofertados, teniendo en cuenta la cláusula 38.- Plazo de garantía, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica:

“38.- PLAZO DE GARANTÍA.-

41.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de un año, sujeto al plazo de garantía ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego”.

Corresponden a los siguientes:

n°	Empresa	Incrementos del plazo de garantía
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	9,00
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	9,00
3	Opincan 2014, S.L.	9,00
4	VVO Construcciones, P, S.A.	2,00
5	Pérez Moreno, S.A.U	9,00

Máxima puntuación (pm)	10 puntos
------------------------	-----------

mo:	9,00
-----	------

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

n°	Empresa	Incremento plazo garantía	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	9,00	10,00
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	9,00	10,00
3	Opincan 2014, S.L.	9,00	10,00
4	VVO Construcciones, P, S.A.	2,00	2,22
5	Pérez Moreno, S.A.U	9,00	10,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato".

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio nº 3, se obtiene el siguiente orden de preferación:

nº	Empresa	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	10,00
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	10,00
3	Opincan 2014, S.L.	10,00
4	VVO Construcciones, P, S.A.	2,22
5	Pérez Moreno, S.A.U	10,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a las ofertas de las empresas Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., Oproler, Obras y Proyectos, S.L., Opincan 2014, S.L., y Pérez Moreno, S.A.U., al considerarse las mejores ofertas respecto a este criterio nº 3, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio nº 3, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación inicial	Valora asignado	Puntuación final
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	10,00	10,00 puntos	10,00
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	10,00	10,00 puntos	10,00
3	Opincan 2014, S.L.	10,00	10,00 puntos	10,00
5	Pérez Moreno, S.A.U	10,00	10,00 puntos	10,00
4	VVO Construcciones, P, S.A.	2,22	2,22 puntos	2,22

Décimo primero.- Como se ha indicado en el apartado séptimo del presente informe, se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos".

La suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, corresponden a los recogidos en la tabla adjunta:

nº	Empresa	Penalidad día retraso	Reducción plazo	Incremento plazo garantía	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	61,59	0,00	10,00	71,59
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	57,69	24,95	10,00	92,64
3	Opincan 2014, S.L.	64,79	24,95	10,00	99,74
4	VVO Construcciones, P, S.A.	63,24	24,95	2,22	90,41
5	Pérez Moreno, S.A.U	65,00	24,57	10,00	99,57

Teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, representa el 60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos, la puntuación máxima obtenida por los licitadores en estos criterios, corresponden a los siguientes:

nº	Empresa	Puntuación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	42,95
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	55,58
3	Opincan 2014, S.L.	59,84
4	VVO Construcciones, P, S.A.	54,25
5	Pérez Moreno, S.A.U	59,74

Décimo segundo.- Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

Fase nº 1.- Criterios cualitativos.

Los criterios cualitativos comprenden criterios para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

- Criterios cualitativos: 60 puntos.

Fase nº 2.- Criterios económicos.



Se recogen en este tipo de criterios, únicamente aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

- Criterios económicos: 40 puntos”.

Teniendo en cuenta la ponderación máxima asignada a los criterios cualitativos (60 puntos), sobre el total de la puntuación asignada en el procedimiento de licitación a los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas (60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos), la **puntuación final a asignar en la valoración de las ofertas para cada uno de los licitadores**, corresponderá a la que se indica en el siguiente cuadro:

nº	Empresa	Puntuación inicial	Ponderación (60%)	Puntuación final
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	42,95	25,77	25,77
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	55,58	33,35	33,35
3	Opincan 2014, S.L.	59,84	35,90	35,90
4	VVO Construcciones, P, S.A.	54,25	32,55	32,55
6	Pérez Moreno, S.A.U	59,74	35,84	35,84

Décimo tercero.- Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la valoración final de los criterios cualitativos:

“Una vez valorados los criterios de selección cualitativos comprendiendo aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, pasando a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los apartados anteriores”.

El informe emitido en fecha 28 de enero de 2019, recoge la **valoración final de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor**, obteniéndose la siguiente puntuación por cada uno de los licitadores:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	14,61
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	16,23
3	Opincan 2014, S.L.	0,00
4	VVO Construcciones, P, S.A.	10,90
6	Pérez Moreno, S.A.U	15,89

Como se ha indicado en el apartado anterior, la **valoración final de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas**, de cada uno de los licitadores, corresponde a la siguiente:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	25,77

2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	33,35
3	Opincan 2014, S.L.	35,90
4	VVO Construcciones, P, S.A.	32,55
6	Pérez Moreno, S.A.U	35,84

La suma total de los puntos obtenidos por cada uno de los licitadores teniendo en cuenta la valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor y los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, corresponde a la siguiente:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	40,38
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	49,58
3	Opincan 2014, S.L.	35,90
4	VVO Construcciones, P, S.A.	43,45
6	Pérez Moreno, S.A.U	51,73

Clasificando por orden decreciente las proposiciones presentada y admitidas al procedimiento de licitación, se obtiene el siguiente cuadro:

nº	Relación empresas	Puntuación final
6	Pérez Moreno, S.A.U	51,73
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	49,58
4	VVO Construcciones, P, S.A.	43,45
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	40,38
3	Opincan 2014, S.L.	35,90

Como se ha indicado en el presente apartado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge que una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, pasarán a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

La puntuación asignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el total de los criterios cualitativos, corresponde a **60 puntos**, fijándose por tanto el **umbral del 50 por ciento en 30 puntos**. Vista la puntuación recogida en el cuadro anterior, todos los licitadores han superado este umbral, por lo que pasarán a la segunda fase de la adjudicación, la totalidad de los licitadores presentados y admitidos en el procedimiento de licitación.

nº	Relación de licitadores que pasan a la segunda fase de adjudicación
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.
3	Opincan 2014, S.L.
4	VVO Construcciones, P, S.A.
6	Pérez Moreno, S.A.U

Décimo cuarto.- Se recoge en el apartado 13.- Criterios de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

"El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas

cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si la oferta hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva".

Décimo quinto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".

Como se ha indicado en el apartado sexto del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán" ascienden a la cantidad de cinco (5), recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	1.828.073,49 €
2	Oproler, Obras y Proyectos, S.L.	1.916.134,10 €
3	Opincan 2014, S.L.	1.607.239,47 €
4	VVO Construcciones, P, S.A.	1.866.717,29 €
5	Pérez Moreno, S.A.U	1.865.785,25 €

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Media aritmética	1.816.789,92 €
Importe superior a 10% s/la media aritmética	1.998.468,91 €

Ninguna de las ofertas presentadas es superior a la media en más de diez unidades porcentuales.

Se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella que sea inferior a más de diez unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, correspondiente a:

Importe inferior a 10% s/la media aritmética	1.635.110,93 €
--	----------------

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la media asciende a la expresada cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos (1.635.110,93 €), comprobándose que la oferta presentada por la entidad Opincan 2014, S.L., (1.607.239,47 €) es inferior a dicho importe, por lo que deberá considerarse, en principio, como oferta anormal o desproporcionada.

Décimo sexto.- Se recoge en el artículo 149.- Ofertas anormalmente bajas, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado".

Décimo séptimo.- Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, **se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador "Opincan 2014, S.L."**, debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, la siguiente:

1.- El ahorro que permita el método de construcción, debiendo aportar para ello, memoria justificativa de la baja presentada respecto al precio de proyecto, en la que se deberá incluir:

- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra (si los hubiera), referente a los costos previstos en proyecto.

- Justificación de los costos menores (si los hubiera), por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos previstos en el proyecto.

- Justificación de los costos menores económicos (si los hubiera), por el tipo de financiación de la empresa.

- Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada por éste.
- Deberá presentar un listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

5.- O la posible obtención de una ayuda de Estado”.

El presente informe consta de 25 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra “**Centro Sociocultural de Mogán, T.M. Mogán**”, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

Considerando el informe del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan el mismo y acuerdan considerar que la oferta económica presentada por la entidad “**OPINCAN 2014, S.L.**”, se encuentra incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, por lo que se deberá solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil “**OPINCAN 2014, S.L.**”, dándole audiencia para que **en el plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada atendiendo a lo establecido en el Informe Técnico emitido.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 12:10 horas, se da por concluido el acto, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

